



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COMERCIOS, FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL.

Órgano Proponente	Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial	Fecha 19 de julio de 2022
Título de la Norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COMERCIOS, FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL	
JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA		
Se ha optado por la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada, dado que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula	Mediante la elaboración de esta disposición se establecen las bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para la digitalización del sector comercial con la finalidad de dotar al sector del comercio de una mayor productividad y competitividad, de manera que éstas se adapten a lo	



	<p>dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para digitalización del comercio local, que podrán consistir en:</p> <p>a) Proyectos de nuevas tecnologías: individual y/o del colectivo de asociados, dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra. (Gastos referidos a la transformación digital).</p> <p>b) Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta individual y/o del colectivo de asociados dirigido tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión. (Gastos referidos a transformación del punto de venta).</p> <p>c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla. (Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad)</p> <p>d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos. (Gastos relativos a la sostenibilidad y la economía circular)</p> <p>e) Sensibilización y formación. Actuaciones previas para prestación de servicios suministro de bienes, asistencias técnicas y contratación de personal para este fin.</p>
Oportunidad y motivación técnica.	<p>En fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el BOE nº 126, la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Comercio por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de</p>



	<p>modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 13; “Impulso a la pyme”, incluye la línea de inversión 4: “Apoyo al Comercio” donde se integra el Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico como actuación 1.2. Este programa financiará proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. En dicho acuerdo se establecen las condiciones de participación de las comunidades autónomas, los ámbitos de aplicación, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.</p> <p>Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.</p>
MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.	
Competencias	- Artículo 10.1. 34 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.



	<ul style="list-style-type: none">- Artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Artículo 38, 52 y 53 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.- Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, (BORM nº 109, de 13 de mayo de 2022)- Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía. (BORM nº 144, de 24 de junio de 2022).
Tipo de norma	Orden
Estructura de la Norma	El proyecto consta de una Exposición de Motivos, 22 artículos, 2 Disposiciones Finales y 11 Anexos
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración del borrador de Orden.• Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.• Informe de resultados sobre la Consulta Previa sobre Normativa emitido por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana. De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el <i>Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización comercial</i>, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido desde el 14 de julio al 3 de agosto de 2022, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se ha



	<p>realizado ninguna aportación en las cuestiones sometidas a consulta pública.</p> <ul style="list-style-type: none">• MAIN de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización comercial.• Trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM (BORM núm. xxxxxxxx), así como publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el xxxxxxxxxxxx.• Trámite de audiencia: Informe favorable del Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia (Sesión xx/2022, de xx de septiembre).• Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización del sector comercial.• Informe Jurídico de la Vicesecretaría conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de xx de xxxxxxxx.• Aprobación de la Orden.• Publicación en el BORM.
--	--



Trámite de audiencia	<p>Esta orden se ha sometido al trámite de consulta previa normativa a través de su publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de recabar, entre otras, las observaciones de Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, afectados por el contenido de la misma.</p> <p>De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido desde el 14 de julio al 3 de agosto de 2022, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, no realizándose ninguna aportación a las cuestiones planteadas.</p> <p>Asimismo, se cumplimenta el trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM (BORM n xxxxxx), así como publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde xxxxxxxxxx.) A tal respecto no se han realizado alegaciones y observaciones al referido texto.</p> <p>De igual modo mediante su sometimiento del borrador de Orden de bases al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, informándose favorablemente por el mismo, el cual emite Certificado al respecto (Sesión x/2022, de xxxxxx).</p>
Necesidad de alta o actualización en la Guía de	<ul style="list-style-type: none">• Si



Procedimientos y Servicios	
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
	Esta norma no tiene impacto presupuestario. Sí que generarán impacto presupuestario las convocatorias de subvenciones que se realicen, al amparo de las presentes bases reguladoras.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de género	Nulo
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de diversidad de género	Nulo
OTROS IMPACTOS	
Se producen impactos positivos hacia la población en general, y en los comerciantes, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes y Ayuntamientos de la Región de Murcia, en particular, ya que actuará como un referente en el desarrollo del sector comercial de la Región.	



I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta Memoria tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización comercial.

El impacto de esta orden se verá reflejado en las cuatro líneas de actuación a subvencionar que son:

a) Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para digitalización del comercio local, que podrán consistir en:

a) Proyectos de nuevas tecnologías: individual y/o del colectivo de asociados, dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra. **(Gastos referidos a la transformación digital).**

b) Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta individual y/o del colectivo de asociados dirigido tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión. **(Gastos referidos a transformación del punto de venta).**

c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla. **(Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad)**

d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos. **(Gastos relativos a la sostenibilidad y la economía circular)**

e) **Sensibilización y formación.** Actuaciones previas para prestación de servicios suministro de bienes, asistencias técnicas y contratación de personal para este fin.



Puesto que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, y por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. Concretamente, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación de forma justificada:

Impacto económico general: El procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial con el objetivo de promocionar la actividad de los beneficiarios y dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

Efectos en la competencia en el mercado: únicamente se trata de la concesión de ayudas en un régimen abierto, competitivo y no discriminatorio.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

En fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el BOE nº 126, la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publicó el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Comercio por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 13; “Impulso a la pyme”, incluye la línea de inversión 4: “Apoyo al Comercio” donde se integra el Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico como actuación 1.2. Este programa financiará proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.



En dicho acuerdo se establecen las condiciones de participación de las comunidades autónomas, los ámbitos de aplicación, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

A tal efecto, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para la digitalización de la actividad de las mismas con la finalidad de dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

Por todo ello se considera necesario establecer unas bases reguladoras.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 109, de 13 de mayo de 2022).

El artículo 5 del Decreto nº 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 144, de 24 de junio de 2022) dispone que la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio.

En la tramitación de la presente orden, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El principio de publicidad queda salvaguardado al publicitarse mediante su publicación



oficial.

En cuanto al principio de concurrencia, se da cumplimiento al mismo, al establecerse un procedimiento de concurrencia competitiva, donde existirá una prelación entre las solicitudes que se presenten, realizándose una comparación de éstas, siguiendo unos criterios de valoración que están previstos en las bases reguladoras.

Respecto al principio de objetividad, éste se hace presente al fijarse en la presente orden una serie de requisitos que garantizan una correcta concurrencia.

Finalmente el principio de transparencia aparece ligado al de publicidad, que viene dado por el conocimiento público de la misma, así, la presente propuesta normativa se ha sometido al trámite de Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM, así como publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y mediante su sometimiento al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, emitiéndose Informe por el referido Consejo.

III.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Competencia y tipo de norma.

La norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma se aprobarán por orden del Consejero de la Consejería competente, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la citada Consejería y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 144, de fecha 24 de junio de 2022) dispone que la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá, entre otras, las competencias en materia de comercio.

De igual modo, será de aplicación lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 38, 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estructura de la Orden y contenido.

La norma estructura su contenido conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comenzando con una Exposición de Motivos, 22 artículos, 2 Disposiciones Finales y 11 Anexos del modo siguiente:

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Artículo 3. Cuantía máxima subvencionable.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Artículo 5. Compatibilidad de ayudas.



Artículo 6. Criterios de valoración.

Artículo 7. Gastos de implementación.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Iniciación.

1. Procedimiento.
2. Solicitud.
3. Presentación de la solicitud.
4. Plazo de presentación de la solicitud.
5. Documentación.
6. Subsanación

Artículo 9. Documentación complementaria a la solicitud.

Artículo 10. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Artículo 11. Resolución.

Artículo 12. Pago de la subvención y garantías.

Artículo 13. Plazo de ejecución

Artículo 14. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 18. Reformulación de las solicitudes.

Artículo 19. Reintegro.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 21. Régimen Jurídico

Artículo 22. Publicidad y protección de datos

Disposiciones finales. Primera. Segunda.

3. Tramitación.

- Elaboración del borrador de Orden.
- Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.



A tal efecto, se emite Informe de resultados sobre la Consulta Previa sobre Normativa por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial*, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido desde el 14 de julio al 3 de agosto de 2022, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se ha realizado ninguna aportación en las cuestiones sometidas a consulta pública.

La presente Orden de bases pretende regular las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para la digitalización comercial con la finalidad de dotar al sector del comercio de una mayor productividad y competitividad, conforme a las actuaciones subvencionables previstas y demás criterios establecidos en la citada Orden, sin que se vengán a contradecir los principios generales previstos en la legislación aplicable.

- MAIN de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización comercial.

- Trámite de información pública y audiencia pública realizada a través de publicación en el BORM (BORM núm. **xxxxxx**), y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el **xxxxxxxxxx**

A tal respecto no se han realizado alegaciones y observaciones al referido texto.

- Trámite de audiencia: se informa al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, emitiéndose Certificado por el referido órgano consultivo (Sesión **x/2022, de xxxxx**).

- Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de



concurrencia competitiva a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

- Informe Jurídico de la Vicesecretaría conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de xx de xxxx.
- Aprobación de la Orden.
- Publicación en el BORM.

4. Normas cuya vigencia resulta afectada.

Ninguna

IV. CARGAS ADMINISTRATIVAS

La tramitación íntegra de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Comercios, Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización comercial será gestionada por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

V. NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con el artículo 7.2 del borrador de la Orden de bases, las solicitudes de subvención se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la Orden. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases,



supondrá la aceptación de las mismas.

Igualmente, el artículo 7.3 de la Orden de bases, establece que en la presentación de la solicitud los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), según el procedimiento que se indique en la convocatoria de las subvenciones cuyas bases regulan la presente Orden.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

A tal efecto, se deberá adecuar el procedimiento correspondiente en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta norma no tiene impacto presupuestario. Sí que generarán impacto presupuestario las convocatorias de subvenciones que se realicen, al amparo de las presentes bases reguladoras.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de género es nulo.

VIII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO



Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios en este ámbito. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de diversidad de género es nulo.

IX. OTROS IMPACTOS

Se producen impactos positivos hacia la población en general, y en los comerciantes, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes y Ayuntamientos de la Región de Murcia, en particular, ya que actuará como un referente en el desarrollo del sector comercial de la Región.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Documento fechado y firmado electrónicamente en Murcia)

Ángel Luis López de la Torre

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO

(Documento fechado y firmado electrónicamente en Murcia)

María Trinidad Corbalán Rosillo